

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 9 DE ENERO DE 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<p>38/2022</p>	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XI, DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 030.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	<p>3 A 10 EN LISTA</p>
<p>180/2022</p>	<p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, POR UNA PARTE, LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 141/2020 Y, POR LA OTRA, LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES 49/2016, 61/2016, 335/2017, 370/2017 Y 415/2018.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	<p>11 A 13 RESUELTA</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES
9 DE ENERO DE 2023.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:

**LORETTA ORTIZ AHLF
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenas tardes, señoras Ministras y señores Ministros, se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 2 ordinaria, celebrada el jueves 5 de enero del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En votación económica consulto ¿Se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA EL ACTA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2022, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 030, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL 28 DE ENERO DE 2022, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO PRECISADO EN LOS APARTADOS 6 Y 7 DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Someto a consideración de las señoras y señores Ministros los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. Si no hay observaciones, consulto ¿Se aprueba en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADA EN ESTOS APARTADOS, POR MAYORÍA DE VOTOS.

Someto a consideración de este Tribunal Pleno el apartado relativo, —por unanimidad de votos—, gracias, señor Ministro González.

Ahora, someto a consideración el apartado —gracias— relativo al estudio del fondo del asunto, si es tan amable de presentarlo, el Ministro ponente, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministra Presidenta. El artículo impugnado es un artículo de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil del Estado de Nuevo León, que señala que el Ejecutivo del Estado garantizará que la prestación de los servicios en los centros de atención que se crean conforme a esta ley, se oriente a la observancia y ejercicio de los derechos de niños y niñas y establece como un derecho de los niños y niñas que el personal que labore en los centros —perdón— de atención no cuente con antecedentes penales, es decir, la norma establece como requisito para ser personal de estos centros, el no contar con antecedentes penales.

Señora Ministra, señores Ministros, existen más de 14 precedentes de este Tribunal Pleno en el que se han abordado diversas leyes

con diversos requisitos, similares o idénticos al que hoy nos ocupa y respecto a este requisito —digamos— absoluto y sobreinclusivo de no tener antecedentes penales, existen como mínimo 6, con voto unánime de este Tribunal en Pleno.

En esa tesitura, el proyecto recoge esos precedentes, hay un primer parámetro de regularidad: el derecho a la igualdad y no discriminación y, en el caso concreto, el parámetro de regularidad del interés superior de la niñez, pero una vez que se corre el test correspondiente, si bien se reconoce que hay una finalidad constitucionalmente válida, no supera la segunda grada del test, puesto —instrumental de la medida— que este requisito no guarda relación directa, clara e indefectible para el necesario cumplimiento del fin constitucionalmente válido.

Como ya señalé, la generalidad del requisito se traduce en una prohibición absoluta y sobreinclusiva, la cual refuerza la discriminación histórica que viven estas personas con antecedentes penales y, no cumple con el objetivo constitucional; por lo tanto, se propone declarar la inconstitucionalidad de la norma. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a consideración el fondo del asunto en este apartado concretamente. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidente. Como bien lo ha expuesto el señor Ministro ponente, este tipo de requisitos los hemos analizado respecto de una importante cantidad de cargos públicos, en mis intervenciones he

tratado de privilegiar, exclusivamente, el tipo de responsabilidades que implica cada uno de los cargos.

Hemos tenido para tales efectos que analizar requisitos similares o iguales; en el caso de los titulares de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Nayarit, por ejemplo uno de ellos, otro más tenía que ver con la titularidad de un servicio de administración tributaria, también de una entidad federativa y algunos otros más que tienen que ver con cuestiones delicadas en el desempeño. Eso es lo que me ha llevado a emitir votos diferenciados y en este caso, no será la excepción tratándose de un tema tan delicado como lo es la niñez, creo que el requisito que aquí se establece supera cualquier tipo de examen de proporcionalidad, razonabilidad que se pudiera llegar a dar.

Los centros de atención infantil tienen en sus manos valores fundamentales que pueden quedar en riesgo frente a determinadas circunstancias. Entiendo perfectamente bien la estigmatización de los antecedentes penales; sin embargo, hay casos en los que —a mi manera de pensar— no se puede correr ningún riesgo, y este es uno de ellos. De suerte que, reconociendo el cuidado con el que se elabora el proyecto, incluso, coincidiendo muchas veces en ese sentido con el señor Ministro ponente, yo estoy en contra y creo que el requisito es correcto considerando la naturaleza del cargo al que se aspira, el cuidado de la niñez. Gracias, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias a usted, señor Ministro. Señor Ministro Luis María.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también —yo también— estoy en contra porque si bien es cierto que en los diferentes precedentes, incluso los que se mencionan, no hay una relevancia respecto del cargo que se va a ocupar, el hecho de tener o no antecedentes penales, yo creo que en este caso, tratándose del cuidado de los niños, y aunque pudiera parecer sobreinclusivo porque no es muy específico, tratándose de eso y en una protección lo más amplia posible de la niñez, yo creo que una condición de estas sí podría poner en riesgo a los menores; de tal manera que, esa sola posibilidad de que estén en riesgo de cualquier manera, yo considero que esta norma sí es correcta, cuida y tiene como propósito cuidar a la niñez y por lo tanto yo también —con todo respeto— votaré en contra, por tratarse específicamente de este tema. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Señora Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Señora Ministra Presidenta, en similares términos. Yo también he tenido una votación diferenciada para este requisito en determinados tipos de cargos. En el caso, por ejemplo, de fiscales, vicefiscales y procuradores, he considerado que se requiere una trayectoria sin mácula, más que nada por una cuestión de ejemplo a la sociedad. En este caso, y más por las razones que acaban de dar el Ministro Pérez Dayán y el Ministro Luis María Aguilar; estoy de acuerdo con el requisito que se analiza, entonces estaría en contra de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Sí. Solo para precisar, Ministra Presidenta, si me permite; yo también en algunos casos he votado diferenciadamente, pero al menos se ha tratado ya de asuntos donde este Tribunal Pleno o —perdón— las normas impugnadas establecen como mínimo que sea delito grave o delito intencional, es decir, en los precedentes, donde simple y llanamente se dice: “antecedentes penales” el razonamiento de este Máximo Tribunal ha sido lo sobreinclusivo, es decir, el producir esta discriminación e impedir el acceso a cargos públicos a alguien que, inclusive pudo haber cometido un ilícito por un delito no intencional, como podría ser daño en propiedad federal por un accidente o algún otro que ni siquiera tenga pena privativa de libertad. Entonces, yo creo que sí merece hacer esa distinción, yo creo que estos son, de los 14 precedentes que señalé ¿Sí? hay cuatro, los cuatro que hemos declarado por unanimidad como inválidos porque era no tener antecedentes penales.

Efectivamente, ya después han venido otros requisitos que se hablaba de sentencia firme, que ya hablan de delito grave, donde ya hablen de pena privativa de libertad y de delitos ya relacionados con el cargo y, además, para ciertos puestos específicos como fue el Vicefiscal que yo también dije —bueno, Fiscal— que no haya cometido delito doloso, a mí me parece racional, lo voté en ese sentido, pero, me parece que este caso, es de aquellos donde solo dice “antecedentes penales”. Por eso, yo no me sumaría a esa votación. Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto, anuncio un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el sentido del proyecto, en contra de la metodología, como he votado en todos los precedentes.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, apartándome de la metodología, como lo he hecho en precedentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de la metodología; y voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales, la señora Ministra Ríos Farjat y del señor Ministro Pérez Dayán. No alcanza la votación en este momento.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En ese sentido, la Ministra Loretta Ortiz no está presente porque se le presentó un inconveniente de salud. Consulto al Tribunal Pleno si este asunto podemos llevarlo a votación el día de mañana, una vez que se incorpore la Ministra Loretta porque es, precisamente, el voto de ella el que va a definir y para que nuestros precedentes sigan siendo acordes a lo que hemos venido resolviendo. Entonces, este asunto lo dejaríamos únicamente para mañana para tomar votación a la Ministra Loretta y en ese sentido se decidirá el asunto. ¿Está de acuerdo el Tribunal Pleno? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias.

Dé cuenta con el asunto siguiente, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 180/2022, SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

ÚNICO. NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Señoras Ministras y señores Ministros, someto a su consideración los considerandos de competencia, legitimación y criterios denunciados. ¿Hay alguna observación al respecto? Consulto ¿Se aprueban en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora, someto a su consideración el considerando relativo a la inexistencia de la contradicción. Tiene la palabra el Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con mucho gusto, Ministra Presidenta. En el proyecto que someto a su amable consideración, se propone que no existe la contradicción de criterios denunciados, dado que, si bien en ambas Salas de la

Suprema Corte de Justicia de la Nación atendieron aspectos relacionados con anotaciones de embargo, es decir, actos registrales, lo cierto es que, con independencia de las diferencias fácticas de los asuntos, no estudiaron la misma cuestión jurídica y, por lo tanto, los pronunciamientos emitidos por las Salas no se relacionan entre sí ni dan lugar a la divergencia de criterios.

El tema abordado por la Primera Sala consistió en resolver si dentro de los requisitos para cancelar la anotación preventiva de embargo por haber operado la caducidad, está el relativo a que también se encuentre concluido el juicio del que derivó dicha anotación cuando la ley aplicable no contiene disposición alguna sobre dicho tópico o si esto no es así. En cambio, el tema abordado por la Segunda Sala radicó en determinar qué tribunal colegiado es competente para conocer del recurso de revisión o, en su caso, del incidente de inejecución de sentencia, cuando se reclamen actos relacionados con la inscripción de un bien inmueble en el registro público.

A partir de lo anterior, este Tribunal Pleno considera que en el presente caso no existe la contradicción de criterios denunciada, pues las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación analizaron cuestiones jurídicas diferentes. Por lo que, al no existir un punto de contacto que pueda ser analizado por este Pleno, proponemos declarar inexistente la contradicción denunciada. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, señor Ministro. ¿Tienen alguna consideración al respecto? Si no hay comentarios, consulto ¿Si podemos aprobar, en votación económica, este proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Someto a consideración los puntos resolutivos. No hubo ningún cambio. ¿Están de acuerdo con los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

MUY BIEN, EN ESTE SENTIDO, QUEDA APROBADO Y RESUELTO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS).